

Lo que se anuncia para general conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 22 de agosto de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.665.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a la Rvdma. M. Superiora del Patronato Benéfico social de la Casa de la Virgen María, I Cáritas de Avila, para ampliar el territorio de venta de papeletas de la rifa que se le tiene concedida y que se celebrará en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a la Rvdma. M. Superiora del Patronato Benéfico social de la Casa de la Virgen María, I Cáritas de Avila, para ampliar el territorio de venta de papeletas de la rifa que se le tiene concedida y que se celebrará en combinación con el sorteo del día 15 del próximo mes de diciembre, y que se referirá el anuncio insertado en este «Boletín Oficial del Estado» número 133, del día 5 del pasado mes de junio, a las Diócesis de Santander, Calahorra, La Calzada, Logroño, Huesca, Jaca, Barbastro, San Sebastián, Oviedo y Bilbao, y a cuyo fin cuenta con la aprobación previa de las respectivas Autoridades Eclesiásticas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 23 de agosto de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.676.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Santander por la que se anuncian las subastas de diversas obras.

La Comisión Permanente de esta Provincial de Servicios Técnicos acordó aprobar y subastar las siguientes obras del Plan Provincial de 1960:

Subasta número 1:

Abastecimiento de aguas a Fresno, Ayuntamiento de Soba.
Presupuesto: 443.994,49 pesetas.
Fianza provisional: 8.879,88 pesetas.

Subasta número 2:

Puente en Carmona, Ayuntamiento de Cabuérniga.
Presupuesto: 157.843,10 pesetas.
Fianza provisional: 3.156,86 pesetas.

Subasta número 3:

Casa del Médico y Centro de Higiene en Las Rozas.
Presupuesto: 300.000 pesetas.
Fianza provisional: 6.000 pesetas.

Subasta número 4:

Ampliación de las instalaciones del matadero de Laredo.
Presupuesto: 300.000 pesetas.
Fianza provisional: 6.000 pesetas.

Los modelos de proposiciones, documentos y extremos relacionados con esta subasta han aparecido en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 18 de agosto de 1961.

Presentación de pliegos: Veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de pliegos: A las doce horas del día siguiente hábil al del cierre, en el Gobierno Civil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 21 de agosto de 1961.—El Gobernador civil-Presidente, José Elorza Aristorena.—3.463.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a don Agapito Blanco Rabadán una concesión para derivar aguas del río Tietar, en término municipal de Toril (Cáceres), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Agapito Blanco Rabadán y suscrito en mayo de 1954 por el Ingeniero de Caminos don Federico Jiménez del Yerro, en el cual figura un presupuesto de ejecución material de 2.678.298,75 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado en cuanto se refiere al riego de 68,5 hectáreas de la finca «El Maulique», con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Agapito Blanco Rabadán autorización para derivar mediante elevación hasta un caudal de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente al caudal continuo de 54,80 litros por segundo, del río Tietar, en término municipal de Toril (Cáceres), con destino al riego de 68,5 hectáreas en finca de su propiedad denominada «Maulique».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que se aprueba, del que corresponde a esta toma un presupuesto de ejecución material de 1.623.050,63 pesetas. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas al año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Tajo, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Tajo al Alcalde de Toril para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.